

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
-Área Administrativa de Impuestos -

Página 1 de 3



1060-15-04-01

**AUTO PREVIO DECLARATIVO N° 0028/2018-
Retenciones por concepto de Industria y Comercio**

FECHA: NOVIEMBRE 01 DE 2018
RAZÓN SOCIAL: DURALITE DIAMOND DRILLS COLOMBIA S.A.S
NIT: 900.572.166
DIRECCIÓN: CALLE 60 SUR N° 43A 28
BIMESTRE DECLARADO: CUARTO (4°)
PERÍODO FISCAL: 2018

LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL, en uso de sus facultades normativas, en especial las que conferidas en el Acuerdo 004 de 2014 - Estatuto Tributario Municipal - Decreto Municipal N° 073 de 2015 y demás normas concordantes sobre la materia y

CONSIDERANDO:

1. Que la sociedad DURALITE DIAMOND DRILLS COLOMBIA S.A.S, con NIT 900.572.166, actúa como Agente de Retenciones de Impuesto de Industria y Comercio en el Municipio de Sabaneta, según disposiciones del artículo 52 y s.s. del Estatuto Tributario Municipal.

2. Que el Decreto Municipal N° 004 de enero de 2018 dispuso las fechas calendario para la presentación de las declaraciones de retención en la fuente a título de impuesto de industria y comercio para la vigencia fiscal 2018 así:

Bimestres	Fecha límite
Período 1°	22 de marzo
Período 2°	25 de mayo
Período 3°	27 de julio
Período 4°	25 de septiembre
Período 5°	23 de noviembre
Período 6°	25 de enero de 2019

3. Que la sociedad DURALITE DIAMOND DRILLS COLOMBIA S.A.S, presentó el 25 de septiembre de 2018 la declaración de retenciones del Impuesto de Industria y Comercio, correspondiente al cuarto (4) bimestre de 2018 sin firma de la Representante Legal señora ANA ISABEL GARCÍA.

4. Que el artículo 271 del Estatuto Tributario Municipal, taxativamente enumera las causales bajo las cuales se entenderá por no cumplido el deber formal de declarar, así:

"ARTICULO 271. DECLARACIONES QUE SE TIENEN POR NO PRESENTADAS.
No se entenderá cumplido el deber de presentar la declaración tributaria, en los siguientes casos:

1. Cuando la declaración no se presente en los lugares señalados para tal efecto.

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
-Área Administrativa de Impuestos -

Página 2 de 3



1060-15-04-01

2. Cuando no se suministre la identificación del declarante, o se haga en forma equivocada.

3. Cuando no contenga los factores necesarios para identificar las bases gravables.

4. Cuando no se presente firmada por quien deba cumplir el deber formal de declarar, o cuando se omita la firma del contador público o revisor fiscal existiendo la obligación legal." Subrayas fuera del texto original de la norma.

5. Que igualmente el artículo 273 del mismo estatuto expresa al respecto:

"ARTICULO 273. ACTO PREVIO. Para que una declaración tributaria pueda tenerse como no presentada, se requiere acto administrativo previo que así lo declare, el cual debe ser notificado dentro de los dos años siguientes a su presentación. El acto administrativo que así lo declare será debidamente motivado y contra el mismo procederá el recurso de reconsideración previsto en este estatuto, sin perjuicio de los ajustes contables internos que posteriormente deban realizarse a la cuenta corriente del contribuyente, responsable o declarante.

PARÁGRAFO. No habrá lugar a tener como no presentada la declaración tributaria en los eventos previstos en el artículo 43 de la Ley 962 de 2005, casos en los cuales se adelantará el procedimiento de corrección oficiosa de inconsistencias allí previsto."

6. Que realizada la verificación formal a la referida declaración de retenciones a título de impuesto de Industria y Comercio presentadas por la Agente de Retenciones DURALITE DIAMOND DRILLS COLOMBIA S.A.S, destinatario de este acto administrativo y previamente identificada, adolece de las causales establecidas en el numeral 4° del Artículo 271 del Estatuto Tributario Municipal, es decir, no está firmada por quién debe cumplir con el deber formal de declarar.

Por lo expuesto, la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sabaneta

DECLARA:

ARTÍCULO PRIMERO: De conformidad con el artículo 271 y 273 del Estatuto Tributario Municipal, la declaración de Retenciones del Impuesto de Industria y Comercio de la obligada DURALITE DIAMOND DRILLS COLOMBIA S.A.S, con NIT 900.572.166 (del cuarto bimestre de 2018), SE TIENE COMO NO PRESENTADA de conformidad con la parte motiva del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Informar a la Agente de Retenciones DURALITE DIAMOND DRILLS COLOMBIA S.A.S, que si presenta la declaración posterior a la notificación del presente auto declarativo deberá atender a lo estipulado en el parágrafo 2° del artículo 283 del Estatuto Tributario Municipal, en relación con la sanción a aplicar y sin perjuicio del monto de la sanción mínima establecida en 10 UVT.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el presente auto declarativo al Contribuyente destinatario DURALITE DIAMOND DRILLS COLOMBIA S.A.S, de conformidad con lo establecido en el artículo 233 y subsiguientes del Estatuto Tributario Municipal en concordancia con el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

SECRETARÍA DE HACIENDA MUNICIPAL
-Área Administrativa de Impuestos -

Página 3 de 3




1060-15-04-01

ARTICULO QUINTO: Informar al contribuyente destinatario de este acto, que contra el presente procede el recurso de reconsideración de conformidad con los artículos 271, 352 y subsiguientes del Estatuto Tributario Municipal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

DENNYS YAZMYN PÉREZ MARTÍNEZ
Secretaria de Hacienda Municipal
(Firma mecánica – Resolución N° 1437 de 2017)

CÉSAR AUGUSTO MONTOYA ORTIZ
Líder de Programa - Impuestos Municipales
(Firma mecánica – Resolución N° 1437 de 2017)

Elaboró:  Ledy Astrid Uribe Gallo - Apoyo a la Gestión de Impuestos.

